

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informó que, en el presente asunto se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 5 de abril de 2024. Sírvase proveer.

Medellín, abril 15 de 2024

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

SECRETARIA



Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	No 0304
Radicado:	05001 31 10 005 2024 00157 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	ALEXANDER MARÍA WILHELM VULLO
Demandada:	DEISY MURILLO RESTREPO
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, instaurada por el señor **ALEXANDER MARÍA WILHELM VULLO** en contra de la señora **DEISY MURILLO RESTREPO**.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor **ALEXANDER MARÍA WILHELM VULLO** en contra de la señora **DEISY MURILLO RESTREPO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite verbal previsto el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el Artículo 291 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena la Ley 2213 de 2022, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos,

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades a la abogada **DAIHANA ALEXANDRA ÁLVAREZ CAÑÓN**, adscrita a la Defensoría Pública, para representar a la parte actora en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68756248921481ce02cd6d71622470751d1d537c857228ec7096d0c06ab25670**

Documento generado en 15/04/2024 03:07:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>